PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 285 **PERÍODO LEGISLATIVO** **2004**

EXTRACTO **P.E.P. NOTA Nº197/04**; SOLICITANDO ACUERDO LEGISLATIVO PARA LA DESIGNACIÓN DEL C.P. MARCELO LUIS ROLFO COMO SUBCONTADOR GENERAL DE LA PCIA. EFECTUADO MEDIANTE DTO. PCIAL. Nº2054/04

Entró en la Sesión **05/08/2004**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

13.07.04
285 / 14°

NOTA N° 197
GOB.

USHUAIA, 12 JUL. 2004

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2054/04, por el cual se designa al c.p. Marcelo Luis ROLFO, como Subcontador General de Provincia, a los efectos del acuerdo establecido en el artículo 86° de la Ley Provincial N° 495.

A tal fin se adjunta Curriculum Vitae y fotocopia del Documento Nacional de Indentidad.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

21

NOTA Nº 279/2004.-
LETRA: M.E.H.y F.-

USHUAIA. 29 JUN. 2004

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Dn. Mario Jorge COLAZO
S / D

Me dirijo a Usted, a fin de requerir su intervención para gestionar el acuerdo de la Legislatura Provincial, respecto de la designación del C.P. Marcelo Luis ROLFO, D.N.I. Nº 20.076.519, como Subcontador General de la Provincia, efectuada mediante Decreto Provincial Nº 2054/04.

Dicha aprobación se encuentra establecida en el Artículo 86º de la Ley Provincial 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial.

A tal efecto, adjunto a la presente Currículum Vitae del funcionario, copia del Título Universitario y copia del Documento Nacional de Identidad.-

Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SECRETARIA ... 5164
ENTRÓ 29 JUN. 2004
SALIÓ

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Legislativo Provincial
31
FOLIO N°

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellido: MARCELO LUIS ROLFO
Fecha de Nacimiento: 14/01/1968
Dirección: Av. Sucre 1995, Beccar
Código Postal: 1643
Teléfono: 4747-7755
Celular: 155180-5666
D.N.I.: 20.076.519
Lugar de nacimiento: San Francisco, Pcia Córdoba
Argentina
Estado civil: Casado – 2 hijos
E-mail: mrolfo@hotmail.com

Legislativo Provincial
51

2. Facultad Cs Es. Universidad de Buenos Aires
   Docente, ayudante de cátedra Teoría y Técnica Impositiva I
   Dr. Carlos Haehnel Año 1992

3. Estudio Contable y Jurídico Dr. Jorge Scusería 1993 - 1995
   Pte Perón 682 – San Fernando
   Tel.: 4744-6254
   - Asesoramiento contable e Impositivo a clientes del Estudio
   - Liquidación Impuestos Nacionales y Provinciales
   - Auditoría

- **CAPACITACIÓN**

Consejo Profesional Cs Es,
Actualización mensual Impositiva Expositor Dr. Oscar Fernández
Actualización mensual Laboral, Expositor Dr José Labroca

Curso: Aplicación de las nuevas Normas Contables en la
Preparación de losEstados Contables
Expositor: Dra. Ana María Petti Junio 2002

Jornadas Comercio Exterior: Como Exportar.
Expositores: Dr. José Alberto Ciurleo
y Dr. Hugo Ruggeri Noviembre 2002

Curso: Ciclo de Impuesto a las Ganancias
Expositor Dr. Oscar A Fernández Marzo 1997

Curso: Liquidación Impuesto a las Ganancias
Expositor: Dr. Humberto Diez Abril 2003

Curso: Normas Contables para la preparación del
Estado de Flujo de Efectivo
Expositor: Dra. Ana María Petti Septiembre 2003

Seminario Provincial Jóvenes Graduados Prov. Buenos Aires 2002
Bahia Blanca

- **ESTUDIOS REALIZADOS**

A) ESTUDIOS PRIMARIOS

- Escuela Nacional N° 8 - Acassuso 1974-1980

B) ESTUDIOS SECUNDARIOS

Escuela Nacional de Comercio de San Isidro,
Dr. Manuel Obarrio 1981-1985
Título: Perito Mercantil

C) ESTUDIOS TERCIARIOS

- CBC 1986
- Universidad de Buenos Aires,
  Facultad de Ciencias Económicas 1987- 1992
  Título: Contador Público Nacional
  Matrícula C.P.C.E.P.B.A. T° 92 – F° 43

- **EXPERIENCIA LABORAL**

1. ROVIMAR S.H. desde 1987
   Empresa metalúrgica, dedicada a la fabricación,
   Comercialización, en el país y el exterior, y alquiler
   de máquinas, herramientas y equipos para la construcción.
   Av. Centenario 2830, Beccar
   Tel/fax.: 747-6350 Tel 4747-7755
   - Administración general y gerencial
   - Compras – proveedores
   - Análisis de inversiones – Cálculos de rendimientos
   - Liquidación de impuestos nacionales y provinciales
   - Manejo del personal empleado
   - Liquidación de sueldos y jornales
   - Diagramación de producción de fábrica
   - Exportación e Importación
   - Cálculo y análisis de costos.

Seminario Provincial Jóvenes Graduados Prov. Buenos Aires 2003
Escobar
Miembro comité organizador.

Seminario Nacional Jóvenes Graduados Cs. Es. 2003
Mendoza

- **INFORMACION ADICIONAL**

IDIOMA: Francés
Inglés

USO DE PC
Windows
MS-Works
Microsoft Word
Excel
Internet Explorer 6.0

REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto: Marcelo Luis Rolfo

natural de la Prov. de Córdoba, ha terminado el 12 de diciembre de 1992 los estudios correspondientes a la carrera de Contadores Públicos.

Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad le expedimos el presente título de Contador Público.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1994

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DONATO GONZALEZ
Director Administrativo Contable
D.G.A.F.-M.E.H. y F.

REGISTRADO BAJO Nº. 42755

OSCAR A. VATTUONE
Jefe Dpto. Títulos

CLAUDIO E. SZETHTEKY
SECRETARIO ACADÉMICO

FIRMA DEL INTERESADO

ALBERTO A. [illegible]

ALICIA R. W. de CAMILLONI
Secretaria de Asuntos Académicos

HIGEIA A. F. de FURFARO
DIRECTORA [illegible] FLAMES

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS Nº 127 FOLIO 39 CON EL Nº 3700

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 08 JUN. 2004

VISTO Y CONSIDERANDO: Que es necesario designar Subcontador General de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Desígnese Subcontador General de la Provincia, al C.P. Marcelo Luis ROLFO, D.N.I. N° 20.076.519, a partir del día dos (2) de Junio de 2004.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias: 111.03.15.101

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.-

DECRETO N° 2054

G. T. F.

Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía, Hacienda
y Finanzas

Jorge Julio Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

parte de los responsables de la gestión financiera provincial;
c) presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo, ordenada de tal forma que facilite las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas;
d) permitir que la información que se procese y produzca sobre el sector público provincial no financiero se integre al sistema de cuentas nacionales;
e) verificar los balances de rendición de cuentas;
f) controlar la emisión de valores fiscales;
g) intervenir todas las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo provincial;
h) arquear periódicamente las existencias del Tesoro;
i) asesorar al Poder Ejecutivo en las materias de su competencia;
j) realizar el control interno económico-financiero y de legalidad de la gestión administrativa de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo provincial. A tales efectos tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control;
k) las demás funciones que se le asignen por vía reglamentaria.

Artículo 84.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental tendrá las siguientes características generales:
a) Será común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público provincial no financiero;
b) permitirá integrar las informaciones presupuestarias, del Tesoro y patrimoniales de los organismos entre sí y, a su vez, con las cuentas nacionales;
c) expondrá la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del Tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de los entes públicos;
d) estará orientado a determinar los costos de las operaciones públicas;
e) estará basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Generales de Contabilidad que fueran aprobados para el sector público.

Artículo 85.- La Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial.

Artículo 86.- La Contaduría General de la Provincia está a cargo de un Contador General que será asistido por un Subcontador General, debiendo ser ambos designados por el Poder Ejecutivo provincial con acuerdo de la Legislatura. Para ejercer los cargos de Contador General y de Subcontador General, se requerirá título universitario de contador público, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, y experiencia anterior en materia financiero-contable en el sector público.

Artículo 87.- El Contador General dictará el Reglamento interno de la C.G.P. y asignará funciones al Subcontador General. Asimismo y hasta tanto se estime conveniente la descentralización de las funciones asignadas en la presente Ley a las gerencias o direcciones de Administración financiera la Contaduría General de la Provincia mantendrá las funciones centrales de registración presupuestaria y contable de la Administración central para la totalidad de las transacciones. Estas funciones podrán ser delegadas gradualmente en la medida y oportunidad que ésta estime convenientes.

Artículo 88.- La Contaduría General de la Provincia tendrá competencia para:
a) Dictar los procedimientos y metodología contables a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir en las entidades y por la administración centralizada, así como de su consolidación. Implementará un sistema para controlar el cumplimiento de los requisitos normativos para la aprobación de las órdenes de pago;
b) cuidar que los sistemas contables que prescriba puedan ser desarrollados e implantados por las entidades, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información;
c) asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos del sector público provincial no financiero, en la implementación de las normas y metodologías que prescriba;
d) coordinar el funcionamiento que corresponda instituir para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por las jurisdicciones de la Administración central y por cada una de las entidades que conforman la Administración provincial;
e) administrar el Sistema de Información Financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la Administración central, de cada entidad descentralizada y de la Administración provincial en su conjunto;
f) elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia;